

## CGRFA/IUND/4 Rev.1 Add.1

Octubre 1997



FOOD AND  
AGRICULTURE  
ORGANIZATION  
OF THE  
UNITED NATIONS

ORGANISATION  
DES NATIONS  
UNIES POUR  
L'ALIMENTATION  
ET L'AGRICULTURE

ORGANIZACION  
DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA  
LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACION

## COMISION DE RECURSOS GENETICOS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA

### Cuarta reunión extraordinaria

#### REVISION DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENETICOS. TEXTO NEGOCIADO Y TEXTO REFUNDIDO DE LOS ARTICULOS 3 (AMBITO), 11 (ACCESO) Y 12 (DERECHOS DEL AGRICULTOR), PROCEDENTES DE LAS NEGOCIACIONES DURANTE LA SEPTIMA REUNION ORDINARIA

#### Continuación de las negociaciones para la revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos

Tal como decidió la Comisión en su tercera reunión extraordinaria, los grupos regionales se reunieron al comienzo de la séptima reunión para preparar las posiciones regionales relativas a la revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos. A petición del Presidente, los grupos regionales se concentraron en los Artículos 3 (Ambito), 11 (Acceso) y 12 (Derechos del agricultor), teniendo en cuenta el cuarto proyecto de negociación del Compromiso Internacional (disponible como documento CGRFA/IUND/4 Rev.1) y el texto (no documento) de la Secretaría que figura en el *Apéndice D, Documento adjunto 5*, del CGRFA-Ex3/96/Rep (Informe de la tercera reunión extraordinaria). Algunos grupos también propusieron textos sobre otros Artículos.

La Mesa refundió luego las posiciones regionales. Posteriormente se reunieron dos Grupos de Trabajo Especiales para examinar el texto refundido. Un grupo examinó los Artículos 3 (Ambito) y 11 (Acceso) y el otro el Artículo 12 (Derechos del agricultor). En el presente documento (tomado del *Apéndice I* de CGRFA-7/97/Rep, Informe de la séptima reunión) figura el texto negociado y la parte del texto refundido de esos Artículos que no se negoció por falta de tiempo, tal como se comunicó a la Comisión.

Se convino en que las negociaciones durante la cuarta reunión extraordinaria se basaran en los siguientes documentos:

CGRFA/IUND/4 Rev. 1: Revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos. Cuarto proyecto de negociación.

CGRFA/IUND/4 Rev. 1 Add. 1: Revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos. Texto negociado y texto refundido de los Artículos 3 (Ambito), 11 (Acceso) y 12 (Derechos del agricultor), procedentes de las negociaciones durante la séptima reunión ordinaria.

CGRFA-Ex4/Inf.1: Posiciones regionales presentadas durante la séptima reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

---

**De CGRFA-7/97/Rep, Apéndice I**

**REVISION DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE  
LOS RECURSOS FITOGENETICOS.  
TEXTO NEGOCIADO Y TEXTO REFUNDIDO DE LOS ARTICULOS 3 (AMBITO),  
11 (ACCESO) Y 12 (DERECHOS DEL AGRICULTOR),  
PROCEDENTES DE LAS NEGOCIACIONES DURANTE LA SEPTIMA  
REUNION ORDINARIA**

Al tomar el siguiente texto del informe de la séptima reunión de la Comisión (CGRFA-7/97/Rep, Apéndice I), la Secretaría ha incorporado títulos sombreados, que indican para cada artículo: i) el texto negociado durante la séptima reunión de la Comisión a partir del texto refundido preparado por la Mesa y ii) la parte del texto refundido todavía no examinada por la Comisión, debido a falta de tiempo.

*NOTA: A efectos del presente proyecto, los términos "Compromiso" y "Partes" se utilizan sin corchetes para simplificar, con independencia de la formulación final.*

---

**ARTICULO 3: TEXTO NEGOCIADO POR LA COMISION**

**Artículo 3: Ambito**

3.1 El presente Compromiso se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

---

**ARTICULO 11: TEXTO NEGOCIADO POR LA COMISION**

**Artículo 11: Acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura**

- [ 11.1 Las Partes reconocen los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, incluyendo que la facultad de determinar el acceso a dichos recursos corresponde a los gobiernos nacionales con arreglo a su legislación nacional; en ejercicio de sus derechos soberanos, las Partes facilitarán el acceso sin imponer restricciones contrarias al Convenio sobre la Diversidad Biológica y al presente Compromiso.
- 11.1 y 11.2 En aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las Partes facilitarán el acceso a sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura sin imponer restricciones contrarias al Convenio sobre la Diversidad Biológica y al presente Compromiso, de manera eficaz, efectiva y transparente.
- 11.2 Las Partes acuerdan establecer un sistema multilateral, que sea eficaz, efectivo y transparente, para facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y estipular la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de tales recursos, con inclusión de la transferencia de tecnología, la creación de capacidad, el intercambio de información y la financiación.
- 11.2 Las Partes acuerdan establecer un sistema multilateral que sea eficaz, efectivo y transparente, para facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Las Partes reconocen que el

acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es el principal beneficio de este sistema multilateral.

- 11.3.1 Se facilitará el acceso [, gratuitamente, o sólo con el cobro de un modesto derecho de manipulación]/[con el cobro de un derecho lo más bajo posible], lo más rápidamente que sea técnicamente posible, utilizando el menor número de trámites posible y [,si es posible con un mero canje de cartas], con la necesaria documentación para el envío. [No se responderá negativamente a las solicitudes formales de acceso.]
- 11.3.2 Los receptores del material deberán ser informados [y deberán acordar formalmente] que, por la aceptación, a) se comprometen a utilizarlo para investigación, mejoramiento y capacitación en la alimentación y la agricultura, de conformidad con los términos del presente Compromiso b) [entienden que cualquier otro uso de este material podrá estar sujeto a [diferentes condiciones, con particular referencia a]/[otras disposiciones del] Convenio sobre la Diversidad Biológica, y c)] acuerdan redistribuir muestras del material a partes terceras sólo en las mismas condiciones.
- a) Cualquier información que se produzca acerca del material se remitirá al país de origen. El receptor acordará no pasar el material recibido a una parte tercera sin el consentimiento fundamentado previo del donante.
  - b) Los receptores de recursos fitogenéticos declararán el uso a que se destinan tales recursos. Con arreglo a la legislación nacional, se deberá conceder el acceso a las solicitudes destinadas a usos para la alimentación y la agricultura, investigación y capacitación.
  - c) Los receptores se comprometerán a no reclamar ningún derecho de propiedad intelectual oningún otro derecho sobre los materiales, procesos relacionados con los materiales y productos derivados de tales materiales.
  - d) Los recursos fitogenéticos recibidos para su uso en la alimentación y la agricultura y que posteriormente se utilicen para fines distintos de la alimentación o la agricultura deberán ser también objeto de acuerdos de distribución justa y equitativa de los beneficios en relación con tales usos.
  - e) ... a menos que el suministrador no exija dicha documentación... [añadir según proceda]
  - f) El acceso a líneas de los obtentores, a variedades de los agricultores y a otro material de propiedad privada en fase de mejoramiento, quedará a discreción de sus mejoradores durante el período de su desarrollo.
  - g) Debería facilitarse el acceso mediante el suministro de información adecuada sobre el material.
  - h) Cuando la adquisición esté sujeta a determinadas condiciones, el acceso se concederá de acuerdo con dichas condiciones.
  - i) El acceso al material protegido por derechos de propiedad intelectual se ajustará a la legislación internacional vigente en materia de derechos de propiedad intelectual. ]

---

**ARTICULO 11: PARTE DEL TEXTO REFUNDIDO PREPARADO POR LA MESA QUE  
NO SE NEGOCIO EN LA SEPTIMA REUNION POR FALTA DE TIEMPO**

---

11.2<sup>2</sup> 1\* Las Partes adoptarán medidas para proporcionar o permitir un acceso sin restricciones a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura [para el material mencionado en el Anexo A. Se alienta también a las Partes en el presente acuerdo a que proporcionen o permitan un acceso sin restricciones a otro material no enumerado en el Anexo A.]/[para el material designado por las Partes para su inclusión en la red internacional, tal como se define en el Artículo ....]. Las Partes también adoptarán medidas para proporcionar o permitir un acceso sin restricciones a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura adquiridos antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, excepto cuando la adquisición estuviera sujeta a condiciones concretas, en cuyo caso el acceso a los recursos genéticos se proporcionaría de acuerdo con esas condiciones.

Y/O

2\* Las Partes acuerdan establecer un sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y su intercambio bajo los auspicios de la FAO [para el material mencionado en el Anexo B]/[para el material designado por las Partes]. Las condiciones de acceso y la distribución de los beneficios en el sistema multilateral de acceso e intercambio abarcarán todos los tipos de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura como parte integrante del presente Compromiso. Los receptores de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura se comprometerán a compartir los beneficios derivados de cualquier uso comercial con el país o países de origen o, en el caso de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura cuyo país o países de origen no se puedan determinar, con el fondo internacional establecido en virtud del Artículo ...

Y/O

3\* La determinación de las condiciones del acceso y la distribución de los beneficios bilaterales [para el material mencionado en el Anexo C]/[para el material designado por las Partes] estará a cargo de las Partes contratantes interesadas en condiciones mutuamente convenidas, teniendo presentes las disposiciones del CDB.

11.3 Cualquier parte podrá proponer enmiendas a los Anexos A, B y C para su examen por la CRGAA. La Secretaría de la CRGAA notificará el texto de la enmienda propuesta a las Partes por lo menos tres meses antes de su reunión.

11.4 Las Partes acuerdan que, cuando reciban recursos fitogenéticos con arreglo a lo dispuesto en el presente Compromiso a fin de utilizarlos para la alimentación y la agricultura y luego los utilicen con otros fines comerciales, estarán obligadas también a asegurar una distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de dicha utilización no agrícola.

11.5 Se permitirá el acceso al material de la red internacional a no participantes en condiciones específicas que ha de negociar [la CRGAA de la FAO]/[el órgano rector].

---

<sup>2</sup> NOTA: En el Artículo 11.2, los textos 1\*, 2\* y 3\* pueden considerarse como regímenes alternativos o como componentes de un solo régimen. En el segundo caso, en las negociaciones será necesario establecer los materiales que se han de incluir en cada componente. Las referencias entre corchetes a los anexos se refieren a esta posibilidad. También será necesario establecer qué componente se debe considerar como el tipo básico, es decir el tipo que comprende todos los RFAA no definidos como pertenecientes a otros tipos. El mantenimiento o no del apartado 11.3 dependerá de tales decisiones.

- 11.6 Antes de conceder el acceso, quienes los soliciten deberán cumplir los requisitos establecidos en cualquier norma internacional generalmente aceptada, en particular el Código de Conducta de la FAO para la Recolección y Transferencia de Germoplasma Vegetal.
- 11.7 El acceso a las líneas de propiedad de los mejoradores y las variedades de los agricultores en fase de mejoramiento se concederá a discreción de quienes las han obtenido durante el período de desarrollo, siempre que el ejercicio de esta discreción no vaya en contra de los objetivos del presente Compromiso.

### [ Anexos al Artículo 11 ]

#### **Anexo A**

Material designado de la red internacional

O

Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (nivel de género) enumerados en el presente Anexo, adquiridos después de la entrada en vigor del presente acuerdo, cuando se mantengan en colecciones nacionales, en colecciones designadas por el gobierno nacional o en zonas de conservación *in situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura designadas por los gobiernos a los efectos del presente acuerdo.

A.	Trigo	Arroz
	Maíz	Garbanzo
	Sorgo	Frijol ( <i>Phaseolus</i> )
	Mijos	Caupí ( <i>Vigna</i> )
	Centeno	Haba
	Avena	Soja
	Cebada	Guandú
	Ñame	Maní
	Papa	Lenteja
	Yautía	Guisante
	Colocasia	Batata
	Yuca	Banano y plátano
	Coco	Calabaza
	<i>Brassica</i>	Melón
	Tomate	Lino
	Cítricos	Girasol
	Caña de azúcar	Remolacha
	<i>Allium</i>	

B. Forrajes

O

material no incluido en los Anexos B o C.

#### **Anexo B**

Material designado.

O

Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (nivel de género) enumerados en el presente Anexo

O

material no incluido en los Anexos A o C.

## Anexo C

Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (nivel de género) enumerados en el presente Anexo

O

material no incluido en los Anexos A o B ]

---

### ARTICULO 12: TEXTO NEGOCIADO POR LA COMISION

---

#### Artículo 12: Derechos del agricultor<sup>3</sup>

12.1 [Las Partes reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el mejoramiento de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero. Estas contribuciones son [un/el] fundamento [de los derechos del agricultor en cuanto que están relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, formulados en el Artículo 12.3.] [[del concepto de derechos del agricultor] tal como [[están formulados/se exponen] en anteriores resoluciones de la FAO] que se han de [aplicar/abordar] por medio de medidas apropiadas] [reconociendo los derechos del agricultor, formulados en el Artículo 12.3, y adoptando] / [los derechos del agricultor y / [ ] las medidas apropiadas, que respondan a la capacidad y las necesidades nacionales, [que no sean discriminatorias ni perturbadoras del comercio,]] necesarias para que las Partes [y/o] los agricultores continúen la labor de conservación, ordenación y mejoramiento de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

O

[Las Partes reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el mejoramiento de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero. Estas contribuciones son [un/el] fundamento para [reconocer los derechos del agricultor en cuanto que están relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura [,tal como están formulados en el Artículo 12.3, y [adoptar] [que el concepto de los Derechos del Agricultor, tal como se exponen en la Resolución 5/89 de la FAO se aborden a nivel nacional por medio de] medias apropiadas [que respondan a la capacidad y las necesidades nacionales,] [que no sean discriminatorias ni perturbadoras del comercio,]] necesarias para que las Partes y/o los agricultores continúen la labor de conservación, ordenación y mejoramiento de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.]

12.2 Las Partes reconocen que la responsabilidad [primordial] de la aplicación de [los derechos de [sus] agricultores, en cuanto relacionados con los RFAA,] [los derechos del agricultor] [de manera individual y/o colectiva, cuando estén reconocidos por la legislación nacional] recae en [el gobierno nacional] [los gobiernos nacionales] [y la comunidad internacional, en cuanto beneficiaria de los recursos fitogenéticos mejorados y conservados por los agricultores]. La comunidad internacional [, en cuanto beneficiaria de los recursos fitogenéticos mejorados y conservados por los agricultores, también tiene la responsabilidad de] [reconocer los derechos del agricultor y ayudar] [ayudará] a los gobiernos nacionales, con el fin de

---

<sup>3</sup>

Es necesaria la definición de derechos del agricultor, agricultores y comunidades de agricultores en todo el texto.

[garantizar/fomentar] unos beneficios equitativos para las generaciones presentes y futuras de agricultores y las comunidades de agricultores [e indígenas].

O

[Las Partes reconocen la necesidad de promover los esfuerzos de sus agricultores por conservar y utilizar de forma sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.]

12.3 Por consiguiente, [cada Parte/las Partes] [deberá/deberán] adoptar, si procede, medidas, incluso administrativas, normativas y legislativas, de conformidad con [sus necesidades y prioridades,] / [sus respectivas prioridades], para:

a) Ayudar a los agricultores y sus comunidades [tradicionales], [especialmente de las zonas de origen/diversidad de los recursos fitogenéticos,] en la contribución a la evolución, conservación, mejoramiento, evaluación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, por medio de la adopción o el fortalecimiento de medidas apropiadas y la participación en ellas , [y la participación de los agricultores y sus comunidades [tradicionales]], tales como:

i) programas nacionales [y regionales] de germoplasma;

ii) iniciativas para promover la utilización de cultivos que en la actualidad no son de uso general y la investigación sobre ellos.

b) [[Con arreglo a la legislación nacional,] asegurar que los programas internacionales beneficien [directamente] a los agricultores, fomentando sus actividades de conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.]

O

[Trabajar con los programas internacionales pertinentes para beneficiar a los agricultores y] fomentar sus actividades de conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.]

c) [Aplicar de manera decidida las medidas mencionadas en el Artículo...<sup>4</sup>, con arreglo a su capacidad nacional, contribuyendo así a asegurar los beneficios para los agricultores y [sus comunidades tradicionales] las comunidades [indígenas y locales].]

d) [Prestar apoyo a las medidas encaminadas a las actividades de investigación, capacitación y creación de capacidad internacional a nivel local, con la [plena] participación de las comunidades interesadas, concentrándose en particular en las mujeres agricultoras y [adoptando] [las] medidas para [el examen de] los servicios de crédito y los mecanismos del mercado.] [que rigen el acceso de los agricultores a los recursos fitogenéticos para fomentar el uso de recursos genéticos tradicionales, el mejoramiento y los sistemas de intercambio, entre otras cosas mediante la eliminación de los obstáculos financieros y comerciales de tales sistemas, para la conservación, el mejoramiento y la utilización sostenible, así como la transferencia de tecnología que proteja, integre, potencie y mejore los conocimientos, la experiencia y las prácticas [tradicionales de los agricultores] [de los agricultores tradicionales].]

---

<sup>4</sup> La Región de Europa propone para el Artículo ... (Artículo 5 de IUND/4) el título siguiente: "Compromisos nacionales para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura".

- e) [Facilitar la [integración] de los conocimientos, la experiencia y las prácticas [de los agricultores tradicionales] [tradicionales de los agricultores] con las tecnologías modernas, cuando sea oportuno.]
- f) Promover la investigación agrícola científica y tecnológica, nacional e internacional, que respalde y potencie, cuando proceda, los sistemas de conocimientos técnicos de los agricultores relacionados con la alimentación y la agricultura.
- g) [Reconocer y proteger los derechos tradicionales de los agricultores y sus comunidades a mantener, utilizar, intercambiar, compartir y comercializar sus semillas y otro material reproductivo vegetal, incluido el derecho a reutilizar las semillas conservadas en las fincas.]

O

[[De conformidad con la legislación nacional,] Reconocer [y proteger] [las prácticas y] los derechos tradicionales de los agricultores y sus comunidades a mantener, utilizar, intercambiar, compartir y comercializar [sus] / [las variedades de los agricultores / locales] [semillas y [cualquier otro/su] material reproductivo vegetal], [de sus variedades locales o de los agricultores,] incluso el derecho a reutilizar [sus] semillas conservadas en las fincas [de conformidad con la UPOV] [cuando proceda].]

O

Proteger la capacidad de los agricultores y sus comunidades para mantener y utilizar, incluida su capacidad para reutilizar, sus semillas conservadas en las fincas y otro material reproductivo vegetal, [así como a intercambiar, compartir y comercializar, con arreglo a la legislación nacional, semillas y otro material reproductivo vegetal de dominio público.]

O

[Proteger, con arreglo a la legislación nacional e internacional, según proceda, la capacidad de los agricultores y sus comunidades para conservar, utilizar, intercambiar, compartir y comercializar semillas y otro material reproductivo vegetal de sus variedades de los agricultores/locales.]

- h) [Establecer y utilizar un fondo internacional (mencionado en el Artículo ...) y elaborar su mecanismo de funcionamiento para asegurar la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos y los conocimientos tradicionales de los agricultores, facilitar y garantizar el acceso a nuevas tecnologías y la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de los productos obtenidos mediante la utilización de los recursos fitogenéticos en provecho de las generaciones presentes y futuras de agricultores.]

O

[Realizar los esfuerzos apropiados para movilizar recursos financieros suficientes en apoyo de las actividades de los agricultores de conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura [sin restricciones o alteraciones del comercio]. A este respecto, deberán tratar de conseguir la utilización plena y la mejora cualitativa de todas las fuentes y mecanismos nacionales, bilaterales y multilaterales de financiación y la participación de fuentes y mecanismos del sector privado, incluidas las ONG.]

- i) [[Con arreglo a la legislación nacional, fomentar] Reconocer y [asegurar los derechos del agricultor [de sus agricultores] a participar [plenamente] en]] [[comprometerse a compartir]] los beneficios que se deriven de la utilización [directa] de los recursos fitogenéticos de manera justa y equitativa, [y] en condiciones mutuamente convenidas, e incluso [mediante la transferencia de tecnología,] la participación e investigación y el acceso a los resultados de la investigación y el mejoramiento [, según proceda,] que se deriven [en el presente y en el futuro] de la mejor utilización de los recursos fitogenéticos mediante el fitomejoramiento [. otros métodos científicos modernos, así como de su utilización comercial.]]
- j) [Asegurar la protección y promoción de los conocimientos y recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura [individuales y/o] colectivos mantenidos y mejorados por los agricultores y las comunidades [agrícolas/locales], aprobando y aplicando legislación apropiada [en forma de un régimen de derechos colectivos] que proteja debidamente los conocimientos, las innovaciones, los materiales y las prácticas tradicionales e indígenas de los agricultores y las comunidades [agrícolas/locales] [y fomente la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura].]
- k) [Promover a nivel nacional sistemas de protección jurídica [y/u otros mecanismos] a fin de hacer efectivos los derechos de los agricultores [y/en relación con] la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.]

O

[Establecer sistemas a nivel nacional [,incluso sistemas *sui generis*,], cuando proceda, [en relación con] [para asegurar/promover] la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.]

---

**ARTICULO 12: PARTE DEL TEXTO REFUNDIDO QUE NO SE EXAMINO EN LA  
SEPTIMA REUNION POR FALTA DE TIEMPO, CON LAS ENMIENDAS  
PRESENTADAS POR LOS PAISES DURANTE UNA REUNION DEL GRUPO DE  
TRABAJO SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTO**

---

- n[l]) [Promover el establecimiento y asesorar sobre la elaboración de un sistema internacional *sui generis* para el reconocimiento, la protección y la compensación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los agricultores y las comunidades tradicionales.]
- o[m]) [Adoptar las medidas necesarias para asegurar que los agricultores y [las] [sus] comunidades [locales] participen plenamente en la definición y aplicación de las medidas [estipuladas en este artículo] [y la legislación relativas a los derechos del agricultor a nivel nacional e internacional] [incluida] su participación activa en la elaboración, aplicación y examen del presente Compromiso [y del fondo internacional mencionado en

el Artículo ...] Para alcanzar este objetivo, [se iniciará un proceso consultivo permanente y flexible] [se iniciarán procesos consultivos permanentes y flexibles].]

- p[n]) [Asegurar la obtención del consentimiento fundamentado previo de los agricultores y las comunidades locales interesados antes de llevar a cabo la recolección de recursos fitogenéticos; adaptar los sistemas vigentes de registro de variedades de manera que se identifiquen y registren, cuando proceda, las variedades de recursos fitogenéticos proporcionadas por los agricultores y sus comunidades; y exigir que se informe del origen de los recursos fitogenéticos utilizados en el mejoramiento de variedades comerciales.]
- q[o]) [Examinar, evaluar y, si procede, modificar los sistemas de derechos de propiedad intelectual, tenencia de la tierra y legislación sobre semillas, a fin de asegurar que estén en armonía con las disposiciones de este Artículo.]